



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 325 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 04 NOV. 2014

**VISTOS:**

La Nota Informativa N° 0145-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/USTI, el Memorandum N° 1639-2014-MINAGRI-AGRORURAL-OPLAN/UPPTO, la Nota Informativa N° 172-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN-USTI, el Informe Técnico N° 170-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP, y el Informe Legal N° 440-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

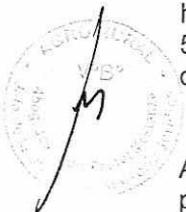
Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2013, se suscribió con TELEFÓNICA MÓVILES S.A., el Contrato N° 069-2013-MINAGRIAGRO RURAL, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2013-MINAGRI-AGRO RURAL – Primera Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil", por el monto de S/. 147,930.12 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 12/100 Nuevos Soles), por un periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Memorandum N° 1639-2014-MINAGRI-AGRORURAL-OPLAN/UPPTO del 22 de setiembre de 2014, la Oficina de Planificación comunica a la Oficina de Administración sobre la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 027-2014 hasta por el importe de S/. 85,545.52 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 52/100 Nuevos Soles), para la contratación de prestación complementarias de los servicios de comunicaciones (telefonía móvil, telefonía fija e internet);

Que, con fecha 23 de octubre de 2014, se convocó el proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 35-2014-MINAGRI/AGRO RURAL, publicado en el SEACE, para la "Contratación del Servicio de Telefonía Móvil", el mismo que a la fecha todavía no cuenta con adjudicación de Buena Pro

Que, con Nota Informativa N° 172-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OPLAN-USTI, del 27 de octubre de 2014, la Unidad de Sistemas y Tecnología solicita a la Oficina de Planificación la contratación del Servicio de Telefonía Móvil del Contrato N° 069-2013-MINAGRI-AGRO



RURAL, celebrado con TELEFÓNICA MÓVILES S.A., mediante prestaciones complementarias, en tanto se realiza el proceso de contratación;

Que, el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, con Informe Técnico N° 170-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP, del 28 de octubre de 2014, la Unidad de Logística y Patrimonio precisa que el área usuaria ha solicitado con fecha 27 de octubre de 2014 la contratación complementaria del servicio de telefonía móvil, es decir cuando el contrato referido a dicho servicio ya no se encontraba vigente, toda vez que su fecha de vencimiento fue el 05 de setiembre de 2014, por lo que estando la necesidad debidamente acreditada y teniendo en consideración que la contratación complementaria correspondería a dos (02) meses de servicio, la que iniciaría el 04 de noviembre de 2014 hasta el 04 de enero de 2015, el monto ascendería a S/. 24,655.02 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 02/100 Nuevos Soles), lo cual representa el 16.6% del monto total del contrato, menos del 30% que señala la norma;

Que, así también en el informe técnico antes acotado, la Unidad de Logística y Patrimonio, informa que de acuerdo a lo comunicado por TELEFÓNICA MÓVILES S.A., con fecha 18 de setiembre de 2014, las Juntas Generales de Accionistas de TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y TELEFÓNICA MÓVILES S.A., aprobaron el Proyecto de Fusión en virtud del cual, con efectividad al 1° de octubre de 2014, la primera ha absorbido a la segunda empresa. A ello, agrega, que con Resolución Viceministerial N° 461-2014-MT/03 del 15 de julio del 2014, publicado en el diario El Peruano el 30 de julio de 2014, se aprueba la transferencia de las concesiones de titularidad de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A., así como la transferencia de las asignaciones de espectro radioeléctrico, asociado a dichas concesiones, a favor de la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A. Por tal motivo, el órgano encargado de las contrataciones, concluye que el contrato complementario deberá suscribirse con la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., por absorber al contratista primigenio;

Que, con Informe Legal N° 440-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, del 29 de octubre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde la continuación del trámite para la aprobación y contratación complementaria del servicio de telefonía móvil, debiendo celebrarse con el contratista con cual se suscribió el Contrato N° 069-2013-MINAGRI-AGRO RURAL, que en el presente caso corresponderá efectuarlo con la empresa absorbente TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., (por la fusión por absorción de TELEFÓNICA MÓVILES S.A.), quien deberá preservar las condiciones establecidas en el contrato primigenio;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Unidad de Sistemas y Tecnología de Información, de la Unidad de Logística y Patrimonio, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la contratación complementaria del servicio de Telefonía Móvil hasta por el 16.6% del monto del contrato original, que asciende a S/. 24,655.02 (Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 02/100 Nuevos Soles), con la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A., en virtud a los considerando expuestos en la presente resolución, con una vigencia de dos (02) meses contados a partir del 04 de noviembre de 2014 hasta el 04 de enero de 2015.



**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración a fin de que realice las acciones necesarias para la suscripción del contrato complementario respectivo.

**Artículo 3.- DISPONER** la comunicación de la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio, a la Unidad de Sistemas y Tecnología y demás estamentos para su cumplimiento.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO